

*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Fig. 1 de 2
O.M. N° 60/08

**"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"
Sucre-Bolivia**

GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

ORDENANZA MUNICIPAL

N° 60/08

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Por sugerencia de la Comisión de Desarrollo Humano y de Defensa del Consumidor, por los años de servicio de "Baños Sauna Copacabana", dentro del marco del Reglamento de Honores, Distinciones, Títulos y Preeminencias, se determina hacer el reconocimiento que corresponda.

Que, la familia Nirza Ortuño de Bustillos, en una intención de servicio a la población de Sucre, en el año de 1982 dio inicio al funcionamiento de un Sauna de nombre "SAUNA COPACABANA" situada en calle Víctor Samos N° 34, con fines medicinales y terapéuticos, que dentro de sus beneficios se puede mencionar, la mejora de las funciones cardiovasculares, mejora de la respiración, la artritis y en general dolencias óseo - musculares, entre otros beneficios para la salud.

Que, han transcurrido 26 años de trabajo de servicio de "SAUNA COPACABANA" siendo uno de los primeros en iniciar este tipo de trabajo, que por sus beneficios médico - terapéuticos, aun sigue brindando sus servicios a la población de Sucre, donde asisten varias familias, entre visitantes y pacientes recomendados por galenos, que por sus beneficios, la familia Ortuño, persisten en continuar con este trabajo, de servicio a la colectividad.

Que, el Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias, dispone en su art. 12, **CONFERIR LA CONDECORACIÓN HEROÍNA JUANA AZURDUY DE PADILLA, EN EL GRADO DE HONOR CÍVICO**, a instituciones culturales, educativas, cívicas y de servicios que cumplirán 25 años de vida institucional, caso al que corresponde "SAUNA COPACABANA".

Que, es atribución del H. Concejo Municipal, pronunciarse a través de Ordenanzas Municipales, según lo establece la Ley de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

Art.1° De conformidad al Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias, confírase la condecoración "**HEROÍNA JUANA AZURDUY DE PADILLA, EN EL GRADO DE HONOR CÍVICO**" a Sauna Copacabana, representado por la Sra. Nirza Ortuño de Bustillos, por sus 25 años de servicio a la población de Sucre.

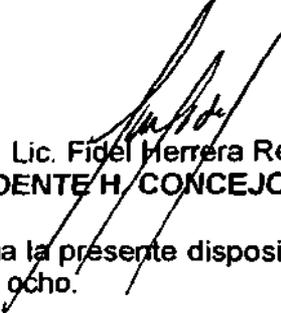
Art.2° La entrega del título y copia autografiada de la presente disposición, se efectuará en ceremonia especial con las formalidades de estilo el día **lunes 07 de julio de 2008**, a horas 11:00 a.m., en el Salón Rojo del Palacio Consistorial del Gobierno Municipal de Sucre.

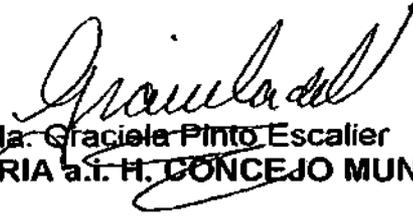
Art.3° La Alcaldesa Municipal de Sucre, queda a cargo de la promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los 01 días del mes de julio del año dos mil ocho

*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

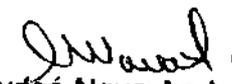
Pág. 1 de 2
O.M. N° 060/08


Lic. Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Ma. Graciela Pinto Escalier
SECRETARIA a. T. H. CONCEJO MUNICIPAL



Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 07 días del mes de julio del año dos mil ocho.


Lic. Aydeé Nava Andrade
ALCALDESA MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

